



## **AYUNTAMIENTO DE PUEBLONUEVO DEL GUADIANA**

*ANUNCIO de 7 de enero de 2017 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector S-3. (2017080177)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 2017, en respuesta a la Consulta de Viabilidad de la transformación de la Unidad de Actuación que integra el Sector S-3 del SUR del NUR 11 del PGOU de Pueblonuevo del Guadiana, formulada por D. Cayetano Tomás López Serrano, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector S-3 Pueblonuevo, inscrita en el registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico, acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, determinando la forma de gestión por el Sistema de Compensación, conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente junto al resto de documentación técnica, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación, fijándose en el citado acuerdo plenario los criterios orientativos para el desarrollo de la eventual actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o periódico Hoy, el cómputo de un plazo de dos meses durante el cual, deberá presentarse el Programa de Ejecución, encontrándose el expediente a disposición de los interesados en el Servicio de Urbanismo y Obras de este Ayuntamiento.

Pueblonuevo del Guadiana, 7 de enero de 2017. El Alcalde, PEDRO PABLO GONZÁLEZ MERINO.

## **EL HERRADERO DE COGOLLUDOS, SOC. COOP.**

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2017 sobre aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución de la sociedad. (2017080192)*

Que en la publicación del 16-11-2010 del acuerdo de la Asamblea General celebrada el 3-05-2010, en la que se aprobó por unanimidad el balance final y el proyecto de distribución de la sociedad y cesión de activo y pasivo, se omitió por error hacer constar el



derecho de los acreedores de esta cooperativa cedente y de los acreedores de los cesionarios a obtener el texto íntegro del acuerdo de la cesión, lo que se hace mediante este anuncio.

Durante el plazo de dos meses, contado desde la fecha de esta publicación, los acreedores de la sociedad cooperativa cedente y de los acreedores de los cesionarios, podrán oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Talarrubias, 10 de febrero 2017. La Liquidadora, MERCEDES MÁRQUEZ DE PRADO MÁRQUEZ DE PRADO.